



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA**  
**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 8/2015, DE 24 DE MARZO, DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA REGION DE MURCIA**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a instancias de la Dirección General de Deportes, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

**a) Problemas que se pretende solucionar.**

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia nos encontramos con tres grandes problemas:

- a) La existencia de múltiples materias que la misma deja a desarrollo reglamentario.
- b) Las novedades introducidas que no se encontraban previamente reguladas.
- c) Evitar la dispersión normativa existente unificando en un solo texto las disposiciones reglamentarias.

**b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Aunque la Disposición Transitoria Octava de la citada Ley 8/2015 dispone que siguen en vigor las actuales disposiciones reglamentarias, en todo en lo que no se opongan o contradigan a esta Ley, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente la misma, es evidente que la evolución de algunas materias, órganos, agentes, competencias, etc. que regula esta Ley y algunas novedades e



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

innovaciones que introduce esta en materia de actividad física y deporte, hacen necesario su desarrollo reglamentario.

Así mismo, el artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación, por lo que la presente norma pretende solventar los problemas expuestos con anterioridad mediante la adaptación de las disposiciones reglamentarias existentes a la nueva regulación, unificándolas además en un solo texto que facilite su conocimiento y aplicación a los interesados.

#### **c) Objetivos de la norma.**

- a) Unificar la reglamentación en materia de Actividad Física y Deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Actualizar la reglamentación existente adecuándola a la nueva regulación.
- c) Regular las novedades que aparecen en la Ley y que al no existir anteriormente, no estaban recogidas en la reglamentación deportiva de la Región de Murcia.

#### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario.